

PROTEGER LO PROPIO. DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA ARTESANIA EN LA COSTA RICA DE MEDIADOS DEL SIGLO XIX

*Eugenia Rodríguez Sáenz**

La colección de documentos que presentamos a continuación tiene como objeto destacar algunos aspectos de la historia de los artesanos costarricenses a mediados del siglo XIX. Desde la publicación en 1980 de la obra de Vladimir de la Cruz, *Las luchas sociales en Costa Rica*, el interés de los investigadores se ha concentrado en la época posterior a 1870. Esto es cierto incluso para trabajos con un énfasis y un enfoque distintos, como los de Mario Oliva y Víctor Hugo Acuña, los cuales abarcan los años 1880-1950.¹ Para este período, encontramos además las investigaciones en curso sobre diversas categorías de trabajadores urbanos de Guillermo Rosabal, José Manuel Cerdas, Francisco Javier Rojas y Virginia Mora.²

En contraposición, para la época colonial y el período 1821-1880, contamos hasta ahora con pocas investigaciones

* Universidad de Costa Rica. Escuela de Historia y Geografía y CIH.

realizadas o en curso. Aquí destaca el trabajo de Elizet Payne acerca de la artesanía cartaginesa en el siglo XVII, los breves análisis de Lowell Gudmundson e Iván Molina sobre los artesanos del Valle Central en los años 1800-1850, y el estudio de la estructura ocupacional costarricense hecho por Mario Samper con base en los censos de 1864, 1883, 1892 y 1927.³

Los Documentos 1 y 2 son útiles para esclarecer algunos aspectos de la capitalización que experimentaron las actividades artesanales en el marco de la expansión cafetalera. Como se puede observar, en los dos casos el proceso descrito fue encabezado por miembros del grupo dominante: Cipriano Alvarado y Alejandro Escalante. Aunque no tuvieron éxito, ambos procuraron que el Congreso aprobara medidas proteccionistas que beneficiaran las actividades en las que estaban involucrados. Entre otros datos interesantes, de la petición de Alvarado se desprende cuán significativa era todavía en 1852, la importación de rebozos de Guatemala y El Salvador. Por otro lado, la solicitud de Escalante muestra cómo funcionaba la maquila de sombreros en el San José del mismo año.

Adicionalmente, en los dos documentos es evidente cómo ambos solicitantes justificaban sus peticiones y cómo las mismas fueron rechazadas por el Congreso con base en criterios librecambistas. También en ambos casos los solicitantes justificaron la adopción de medidas proteccionistas en función del empleo que actividades como la rebocería y la sombrerería brindaban a diversas familias. Esto es curioso dado que el desempleo no parece haber sido un problema en las décadas de 1850 y 1860, caracterizadas por la carestía de fuerza de trabajo.

Sin embargo, el Documento 3, fechado en 1860, es el más interesante de todos. Por una parte, nos revela una temprana organización (si es que no movilización) de los artesanos propietarios, con el fin de conseguir la aprobación de medidas proteccionistas para sus actividades. Las justificaciones que brindan son más elaboradas que las de Alvarado y Escalante y evidencian una clara adscripción a la ideología del progreso y un cierto conocimiento de la visión de la historia universal dominante en el siglo XIX. Además, hay una ingeniosa vinculación del proteccionismo con el

fomento de la inmigración, una de las preocupaciones centrales del Estado costarricense en esa época.

Por otra parte, parece evidente a la luz de todo lo anterior que en la organización necesaria para elevar la petición y en la redacción de la misma, los artesanos de origen extranjero jugaron un papel importante, si no decisivo. Esto último parece apoyar la hipótesis de que la estructura artesanal heredada de la colonia experimentó cambios muy significativos a partir de 1840, derivados de la inmigración de artesanos foráneos.⁴ En este sentido, la argumentación avanzada en la petición de que si no se protegen sus actividades, no podrán dedicarse a otras labores, era sin duda más cierta para los artesanos extranjeros que para los costarricenses, que aún tenían parte de su patrimonio en tierras.

Asimismo, es interesante notar que, a diferencia de los pequeños productores de café, que en el siglo XX amenazaban a los beneficiadores con volverse comunistas si no accedían a mejorar el precio del café en fruta,⁵ los artesanos nacionales y extranjeros amenazaban al Congreso con volverse "...una amenaza constante contra la sociedad..." en caso de que la artesanía se arruinara por la falta de protección. Esta amenaza no solo nos recuerda el carácter de propietarios de tales artesanos, temerosos de los desheredados y los delincuentes, sino que nos sugiere cuán limitado era su horizonte ideológico.

Por último, el Documento 3 aporta una lista de más de 70 individuos, la cual sin duda será de utilidad para el investigador interesado en la localización de información sobre artesanos en fuentes ordenadas nominalmente, como testamentos, mortuales y otras. El hecho de que casi todos los solicitantes supieran firmar y rubricaran sus firmas (un indicador impreciso de su alfabetización), de nuevo resalta que los solicitantes eran artesanos propietarios más que artesanos asalariados.

Notas

1. De la Cruz, Vladimir, *Las luchas sociales en Costa Rica* (San José, Editorial Universidad de Costa Rica y Editorial Costa Rica, 1980); Oliva, Mario, *Artesanos y obreros costarricenses, 1880-1914* (San

José, Editorial Costa Rica, 1985); Acuña, Víctor Hugo, *Los orígenes de la clase obrera en Costa Rica: las huelgas de 1920 por la jornada de ocho horas* (San José, CENAP-CEPAS, 1986). La autora agradece a Paulina Malavassi, estudiante de la Maestría Centroamericana en Historia, la transcripción de estos documentos.

2. Se trata de tesis de grado o posgrado en preparación en la Universidad de Costa Rica.
3. Payne, Elizet, "Actividades artesanales en Cartago. Siglo XVII. (Maestros, oficiales y aprendices." En: Avances de Investigación del Centro de Investigaciones Históricas. No. 24 (1987), pp. 1-24. Gudmundson, Lowell, *Costa Rica antes del café* (San José, Editorial Universidad de Costa Rica, 1990), pp. 58-60. Molina, Iván, *Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo* (San José, Editorial Universidad de Costa Rica, 1991), pp.31-37 y 208-210. Samper, Mario, "Los productores directos en el siglo del café." *Revista de Historia*. No. 7 (julio-diciembre de 1978), pp. 123-217.
4. Molina Jiménez, Iván, "Aviso sobre los avisos. Los anuncios periódicos como fuente histórica (1857-1861)". *Revista de Historia*. No. 24 (julio-diciembre de 1991), pp. 145-187.
5. Acuña, Víctor Hugo, "La ideología de los pequeños y medianos productores cafetaleros costarricenses (1900-1961)". *Revista de Historia*. No. 16 (julio-diciembre de 1987), pp. 147-148.

Documento 1

Petición de don Cipriano Alvarado y adopta [sic] como proposición suya por el Representante don Lucas Alvarado, en [la] cual se pide protección para las fabricas de rebosos que hay en el país

Excelentísimo Congreso.

Cipriano Alvarado mayor de edad, comerciante y de este vecindario, ante usted, con el mayor respeto espongo, que hace mas de siete años que tengo establecida en esta ciudad, una fabrica de rebosos, en la cual con obreros del país se trabajan, de todas clases, y aun tan finos y buenos como los mejores que pueden venir de Guatemala y el Salvador; pero como esta empresa, en lugar de producir beneficios, únicamente causa gastos y perdidas, a causa de la falta de protección, me veo en la necesidad de recurrir al Excelentísimo Congreso para que en obsequio del progreso del país y de las varias familias que viven de la rebojería, tanto aquí como en Alajuela y Cartago, se sirva dictar medidas de protección para esta industria tan importante.

Y a mi humilde entender, la mas adecuada de estas medidas seria aumentar el aforo de los rebosos que vienen de fuera, puesto que en Guatemala se ha hecho lo mismo respecto de nuestro café.

Las ventajas que resultarían de una medida semejante, son demasiado conocidas; sin embargo, se me a permitido enumerar algunas de ellas. La primera y principal es que con tal medida quedarían en el país los veinte y cinco a treinta mil pesos que anualmente salen para los Estados del Salvador y Guatemala, con el objeto de comprar rebosos. Segunda con el tiempo, protegiendo la rebojería será un articulo mas de estracción, pues es muy sabido el consumo que tiene en las Repúblicas del Sur.

Por todo esto

Al Excelentísimo Congreso, pido se sirva tomar en consideración mi solicitud, y tome las medidas que crea mas convenientes para salvar de su ruina una industria útil al país pues así es justicia que pido y juro

San Jose mayo 18 de 852
Excelentísimo Congreso
Cipriano Alvarado [rubricado]

La adopto como proposición mía.
Lucas Alvarado [rubricado]

Secretaría del Congreso
San José mayo 21 de 1852

Leida por segunda vez se discutió y mandá pasar á la
comisión de comercio.
[rúbrica]

Excelentísimo Congreso Constitucional

La Comicion de Comercio que ha visto la solicitud de proteccion que pide el Señor Don Sipriano Alvarado os informa. Que el aumento en el aforo en los rebosos del exterior, que solicita el presentado con objeto de favorecer las fabricas del pais, es una medida que en la actualidad ha sido muy debatida en Europa y ahora mas que nunca se ha conocido que la proteccion que se solicita para pocos objetos y personas, es siempre ruinosa para el pueblo en general y particular, que tiene que pagar mas como los efectos protegidos quitandole la libertad de comprarlos a precios equitativos, para que alejando la concurrencia por causa de los justos derechos que se imponen a los efectos extranjeros, se haya en la nesecidad de abastecerse de los protegidos que son de doble valor. Este exacto [sic] de precio es un verdadero mal que se derrama sobre el pueblo, y por lo tanto la Comicion que os habla no esta por la proteccion de pocos con daño de todos.

Sala de la Comicion San Jose mayo 26 de 1852

Francisco María Oreamuno [rubricado]

Bruno Carranza [rubricado] J. María García [rubricado]

Fuente: Archivo Nacional de Costa Rica. Congreso. Exp. 7911 (1852), ff. 1-2.

Documento 2

Don Alejandro Escalante solicita privilegio para establecer una fábrica de sombreros

Por medio del Poder Ejecutivo solicita privilegio don Alejandro Escalante para establecer una fábrica de sombreros

junio 9

Desechada.

Expediente dirigido por el Ejecutivo que contiene la petición de don Alejandro Escalante en que solicita privilegio esclusivo para una fabrica de sombreros en el pais.

N. 43

Palacio Nacional. San José mayo 26 de 1852.

Señores Secretarios del Congreso.

En dos hojas utiles tengo la honra de pasar á manos de ustedes para conocimiento del Excelentísimo Congreso la petición de don Alejandro Escalante en que solicita privilegio esclusivo para una fábrica de sombreros en el pais.

Soy de ustedes atento obediente servidor

Joaquín Bernardo Calvo [rubricado]

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Señor

[Al margen: primera lectura] Alejandro Escalante coronel del ejercito ante usted con el mayor respeto, y como mas haya lugar en derecho digo: que hace seis años establecí una fabrica de zombrosos de todas clases. Que para conseguir mi objeto he sufrido [entre paréntesis: como es consiguiente en toda empresa nueva] mil quebrantos y muchos sacrificios. Que [entrerrenglonado: tengo] ahora un surtido de útiles bastante considerable y enseñados varios jovenes á trabajar los zombrosos de ceda, de vicuña y de lana ordinaria, y á componer toda otra clase de los que hasta hoy se han inventado. Que todo lo relacionado es publico y notorio, y no necesito de documentarlo, pues

muchos de los comerciantes habrían perdido la mercancía de este genero, que han introducido sin concluir, sino hubiesen encontrado mi fábrica para que se los compusiesen. Que es la primera y unica, hasta la fecha, establecida en la República. Que de ella depende mi subsistencia. Que soy un viejo ciudadano de la República, que ha sabido desempeñar con honrades y sin tacha cuantos destinos se me han confiado, y cuantas comiciones se me han dado. Que no es mi intencion perjudicar al comercio pidiendo recargo de derechos en los zombrosos que se introduscan, pues antes bien este, indirectamente, protege mi fabrica. Que segun el testo de nuestra Constitucion al Excelentísimo Congreso compete el conceder privilegios exclusivos á empresar útiles a la Nacion; y por último, que necesitando [entre paréntesis: para no perder todo lo acopiado para mi dicha fabrica] el derecho esclusivo por el termino de tres años.

A usted pido y suplico que acojiendome tan justa, como equitativa solicitud, os digneis elevarla al Excelentísimo Congreso con el informe que la magnanimidad de usted crea justo, para los fines que he indicado. Entre lineas tengo vale

San Jose mayo 14 de 1852

Excelentísimo señor

A. Escalante [rubricado]

Palacio Nacional. San José mayo veinteseis de mil ochocientos ciencuenta y dos.

Elévese á conocimiento del Excelentísimo Congreso Constitucional, para que se sirva considerar el negocio y resolver lo que estime conveniente.

[rúbrica]

San José mayo 28 de 852

Leída que fué, se mandó pasar a la Comicion de Comercio

Carranza [rubricado]

Excelentísimo Congreso Constitucional

La Comision que se ha ocupado en conocer la solicitud del Señor Don Alejandro Escalante os informa. Que

nada es tan conveniente como proteger una nueva industria, asegurando al empresario un derecho exclusivo por poco tiempo para que en él pueda indemnizarse de los gastos que ha tenido que hacer. Pasado el tiempo del privilegio, la República se halla enriquecida con la posesion de un ramo mas de industria que podran ejercer libremente los vecinos que quieran dedicarse á ella. El motivo que el legislador tiene en mira para esta especie de proteccion es que, sino se alienta á los hombres con la idea de que sus inventos seran premiados, temeran que otros disfruten de la inteligencia del inventor sin haber corrido sus riesgos para plantear el invento, y por esta causa dejaran de emprender en cualquier ramo [entre paréntesis: fraccion 15 del artículo 53 de la Constitucion]. En virtud de [entrerrenglonado: lo] expuesto os propone el siguiente proyecto de decreto.

El Excelentísimo Congreso Constitucional

Considerando. Que [entrerrenglonado: son justas] las razones en que el señor don Alejandro Escalante se apoya para solicitar privilegio exclusivo á su fábrica de sombreros,

Decreta

Artículo único. Se concede al Señor Don Alejandro Escalante, por el término de tres años, el privilegio exclusivo de fabricar sombreros de pelo á imitacion de los extranjeros, sin perjuicio de la introduccion de estos, y sin que este privilegio pueda extenderse á la composicion de los sombreros de toda clace.

Dado

Este es el sentir de la Comision, pero vos, como siempre, hareis lo mejor.

Sala dela Comision San José, junio 1o. de 1852.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Francisco María Oreamuno [rubricado]

J. María García [rubricado]

Secretaría del Excelentísimo Congreso, San José junio

2 de 1852

Leído el anterior dictamen, se señaló su primera discusion para la sesion inmediata.

San Jose junio 7 de 852

Flores [rubricado]

Dada la primera discusion se señaló para su segunda la seccion proxima.

[rúbrica] junio 8 de 1852

Habiendo sufrido su segunda discucion se señaló para su tercera la seccion inmediata

[rúbrica]

Junio 9 de 852.

Discutido por ultima vez el anterior dictamen, fue desechado. Archívese.

Carranza [rubricado]

Petición de artesanos del país y extranjeros para que se aumenten los derechos á los artefactos extranjeros y se proteja la industria

Supremo Poder Legislativo

[Al margen: Pide proteccion para las artes] Los infra-escritos, artesanos naturales y extranjeros aqui residentes, haciendo uso del derecho que nos confiere el artículo 30 de la Constitución de la República, respetuosamente representamos.

El programa administrativo, junto que debe servir en el actual período constitucional, contiene entre otras promesas hechas por el Jefe de la Nación, la de proteger la industria, las artes, la inmigración. Su prosperidad constituye la riqueza, la felicidad, el porvenir de la República, porque son los elementos constitutivos de la dicha general y futura de un pueblo, que sale de la infancia y toma asiento en el gran Congreso de las Naciones libres. Asi lo comprende el digno ciudadano guardian hoy de nuestros destinos. Asi lo comprende tambien el ilustrado Presidente del Congreso; y asi lo comprenden en fin, todos los que anhelan el bien de la Patria.

¿Cuales serán los medios que deben ponerse en planta para tan grande adquisicion? He aqui la cuestion llevada á su terreno, cuestion la mas interesante que debe ocupar á los delegados del pueblo. Necesitamos algo mas que promesas pues que vivimos en un siglo de positivismo y de movimiento en que las necesidades sociales aumentan proporcionalmente a la civilizacion y en que es forzoso salir de las extremidades y colocarse en el centro ó foco, so pena de ser aplastado bajo las ruedas del carro civilizador, ó de quedarse atras y retrogradar á los siglos de oscurantismo y de barbarie.

La historia de todas las Naciones no nos presenta un solo ejemplo de pueblos que hayan visto florecer sus artes y su industria, sin una especial proteccion. Los inmigrantes no pueden venir sinó cuentan con medios seguros de lucro

con apoyo moral y material por parte de los gobernantes del país que adopten como nueva patria? Donde existen entre nosotros esas leyes que tiendan al mejoramiento positivo de esos gérmenes de prosperidad nacional? Si acaso existen, permanecen enterradas en el polvo de las oficinas públicas y nuestros códigos las registran por puro lujo sin que nadie se cuide de hacerlas efectivas.

Muy al contrario honorables Senadores y Representantes, vemos en ejecución leyes que entran el progreso de las artes que, en gran manera, enjendran el progreso de la industria y constituyen una de las bases protectoras de la inmigracion. No hay tal vez en el mundo un solo pueblo, bien sea civilizado, bien sea bárbaro en donde los artefactos extranjeros en competencia con los nacionales no tengan un crecido derecho de introduccion, porque permitida tal como se halla en Costa Rica, es consumir la ruina de las artes propia y reducir á la miseria á millares de ciudadanos que viven de los productos de ellas.

No se diga que establecida la competencia los artefactos nacionales deben mejorar en provecho de la generalidad consumidora. Tal argumento es de sencilla contestacion. Los artefactos del país no podran entrar en competencia con los extranjeros, mientras la mecánica no nos ponga á la misma altura; ya por la perfeccion y ya por la disminucion de los obreros que se hace necesaria, cuando la inteligencia remplace la materia. Por otra parte, no hay término de comparacion entre la vida de los artesanos en Europa y nuestra vida aqui. Allá cuesta poco el vivir y hay un sobrante exesivo de brazos en donde escoger. Aqui es sumamente caro y carecemos aun de los necesarios. Hecha inevitable la ruina de las artes propias por la competencia con las extranjeras, los sobrantes de los artesanos que queden sin trabajo y sin pan y á quienes por su pasado género de vida les es imposible dedicarse á otra ocupación, serán una carga para la caridad pública los unos y una amenaza constante de la sociedad los otros, pues bien sabeis señores, hasta donde puede conducir la miseria.

La perfeccion gradual de las artes en Costa Rica no puede venir sinó importada he aqui la inmigracion. Acordemonos de nuestro estado ahora veinte años y considerando nuestro adelanto, confesaremos es debido á ella y

nada mas que á ella. Las ártes necesarias, las útiles y aun las de puro lujo no serán desarroyadas aqui mientras los artesanos del pais y los extranjeros esten expuestos á morir de hambre ó á mendigar un pan de la caridad. La inmigracion pues de los artesanos no tendrá efecto mientras las cosas permanezcan en el mismo estado que hasta aqui. Y esa proteccion prometida será como tantas veces ha sido, una promesa halagadora pero vana. Cualquiera condicion de las esenciales para los inmigrantes, que falte, hace irrealizable la inmigracion y sin disputa la proteccion de las artes es una de ellas. Pero estas no se protegen exponiéndolas á competencias que las arruinen.

Concluiremos Honorables Senadores y Representantes pidiendo

A vosotros os sirvais aumentar los derechos de importacion á los artefactos extranjeros; de tal modo que su aumento sea la ofrecida proteccion á las artes del pais.

San José julio 6 de 1860

Supremo Poder Legislativo

Marcelino Pacheco [rubricado]

José J. Muñoz [rubricado]

Macedonio Padilla [rubricado]

Abelardo Aguilar [rubricado]

Rafael Madrigal [rubricado]

Florencio Madriz [rubricado]

Adolfo Salazar [rubricado]

Pedro Arias [rubricado]

José María Rivas [rubricado]

Francisco Calvo [rubricado]

Jose Quesada [rubricado]

Agapito Cordova [rubricado]

Jose Salazar [rubricado]

Jose Maria Salazar [rubricado]

Jose N. Salazar [rubricado]

Juaquín Matamoros [rubricado]

Juan José Castro [rubricado]

Jesus María Castro [rubricado]

Jesus Calderon [rubricado]

Bruno Matamoros [rubricado]

Lino Corrales [rubricado]
Joaquin Gererro [rubricado]
Melchor Castro [rubricado]
Rafael Chavez [rubricado]
Juan Cordova [rubricado]
Fernando Herman [rubricado]
Eduardo Gellert [rubricado]
Patricio Salazar [rubricado]
Victor Araya [rubricado]
Anastacio Navarro [rubricado]
Francisco Peralta [rubricado]
Juan Ramon Flores [rubricado]
Jose Maria Jimenes [rubricado]
A. Castanet [rubricado]

A ruego del señor Matias Vermudez, a ruego del señor
Abelino Gonzalez, Jose Barriento [rubricado]

Rafael Gonzalez [rubricado]
Simon Granaos [rubricado]
Sipriano Algueras [rubricado]
Jose Ydalgo [rubricado]
Manuel Marchena [rubricado]
Henry Gadar [rubricado]
Manuel Montero [rubricado]
Prudencio Chabez [rubricado]
R.O. [rubricado]

[ilegible] [rubricado]

A ruego del señor Yrineo Fajardo, Manuel Montero
[rubricado]

Marcos Mason [firma]
Ester Bra [ilegible] [rubricado]
Francisco Bonilla [rubricado]
Luis [ilegible] [rubricado]
Roderico Aguilar [rubricado]
Adriano Camacho [rubricado]
Salas Camacho [rubricado]
Federico Segura [rubricado]

A ruego del señor Domingo Aguilar, Julian Balverde
[rubricado] Saturnino Rojas [rubricado]

P. Bocutiaze [rubricado]
Felippo Flöns [rubricado]

José María Arias [rubricado]

Jose Castillo [rubricado]

Juan R. Echavarría [rubricado]

Eugenio Boulanger [rubricado]

Por don Guillermo Lulhmez, F. Herman [rubricado]

A ruego del señor Manuel Guerrero, E. Boulanger

[rubricado]

Martin Arriola [rubricado]

Salvador Suares [rubricado]

Ramon Barvosa [rubricado]

Ramon Bejarano [rubricado]

Raimundo Alvarado [rubricado]

Jacinto Salazar [rubricado]

Secretaría de la Cámara de Representantes. San José, julio
11 de 1860.

A la Comisión de Peticiones.

Iglesias [rubricado]

Fuente: Archivo Nacional de Costa Rica. Congreso. Exp.
7006 (1860), ff. 1-4.